



# Resolución Directoral

San Juan de Miraflores,

28 FEB. 2023



L. VIZCARRA

El Expediente N° 22-016050-001, que contiene la **Nota informativa N° 626-2022-DFARM-HMA**, emitido por el Departamento de Farmacia, el **Informe Técnico N° 823-2023-HMA-UP-OL**, emitido por la Unidad de Programación, el **Proveído N° 880-2023-OF.OL-HMA**, emitido por la Oficina de Logística, el **Proveído N° 009-2023-OEA-HMA**, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el **Informe Legal N° 005-2023-HMA-UFCE-OAJ**, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, el **Proveído N° 045-2023-HMA-OAJ**, emitido por la Oficina de Jurídica y demás antecedentes.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante **Nota Informativa N° 626-2023-DFARM-HMA de fecha 12.10.2022**, emitido por el Jefe del Departamento de Farmacia, remite a la Oficina Ejecutiva de Administración, traslada el **Memo N° 0033-2022-CFNP-HMA de fecha 11.10.2022**, emitido por el Presidente de Comité de Nutrición Parenteral, en calidad de área usuaria solicita la necesidad de la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico", adjunta: Especificaciones Técnicas de Bienes y Perdido de Compra SIGA, conforme al siguiente detalle: (folio 01 al 08)

ITEM	MEDICAMENTOS	CANTIDAD
1	OLIGOELEMENTOS INY X 10 ML PEDIÁTRICO	2,160

Que, mediante **Correo Electrónico de fecha 31.10.2022**, emitida por la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, cursó invitaciones vía correo electrónico a los potenciales proveedores con actividad comercial objeto materia del presente estudio, a fin de que remitan sus cotizaciones del requerimiento solicitado, adjuntando la Especificaciones Técnicas, a fin de obtener cotizaciones como fuente para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico". (folio 10);

Que, con **fecha 07.11.2022**, mediante **Correo Electrónico** la empresa **PRESENIUS KABI PERU S.A.**, emite la cotización correspondiente; adjuntada la documentación, tal como su Ficha RUC, RNP, así como adjunta la **CARTA DE EXCLUSIVIDAD** de la empresa **FRESENIUS KABI NORUEGA AS** siendo **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO EN EL PERU**, teniendo vigencia hasta 12.4.2023, para importar, comercializar y distribuir los productos que figuren en la lista. (folio 11 al 22);

Que, mediante **Informe N° 2658-2022-UP-OL-HMA de fecha 10.11.2022**, emitida por la Unidad de Programación y el **Proveído N° 4540-2022-OF.LOG.-HMA de fecha 10.11.2022**, emitida por la Oficina de Logística, solicita al Departamento de Farmacias, para coordinar con el área usuaria, realice la Evaluación y Validación de la empresa indicada para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico", siendo necesario que el área usuaria realice la evaluación de la propuesta recibidas, con **Memorando N° 3609-2022-DFARM-HMAS de fecha 14.11.2022**, remitido al Jefe del Servicio de Cuidados Críticos. (folio 23 al 24);

ÍTEM	POSTOR	SI CUMPLE	NO CUMPLE	Observación (en caso de incumplimiento)
"Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico"	FRESENIUS KABI PERU S.A.			

Que, mediante **Memo N° 0035-2022-CFNP-HMA de fecha 16.11.2022**, emitido Presidente Comité de Nutrición Parenteral remite al Departamento de Farmacia, el área usuaria ha realizado la evaluación y validación de las especificaciones técnicas y remite dicho expediente para continuidad del trámite correspondiente, con **Memorando N° 3645-2022-DFARM-HMA de fecha 16.11.2022**, el Departamento de Farmacia lo remite a la Oficina de Logística, sobre la evaluación y validación (folio 25 al 26);

ÍTEM	EMPRESA	SI CUMPLE	NO CUMPLE	Observación (en caso de incumplimiento)
"Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico"	FRESENIUS KABI PERU S.A.	X		Cumple con las especificaciones técnicas.



E. ROSAS



S. ORTIZ G.



V. GUZMÁN F.

Que, mediante **CUADRO DE COMPARACION DE PRECIOS (BIENES)**, de fecha **30.11.2022**, emitido por la Unidad de Programación se obtiene el valor estimado para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico", por el monto total **S/ 43,200.00 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles)**. (folio 27);

Que, mediante **Informe de Indagación de Mercado N° 022-2022-HMA-OF.LOG-UP-PPJ de fecha 30.11.2022**, suscrito por el Especialista en Contrataciones y el Jefe de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, se determinó que la contratación para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico", se realizará mediante Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único, la ejecución será bajo el sistema de contratación a suma alzada, así como determinó el valor estimado en **S/ 43,200.000 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles)**. (folio 28 al 29);



TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	DENOMINACIÓN	VALOR A CONTRATAR
CONTRATACIÓN DIRECTA Causal: PROVEEDOR ÚNICO	FRESENIUS KABI PERU S.A. RUC: 20381450377	Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico	<b>S/ 43,200.00</b>

Las cotizaciones validas por el área usuaria en cumplimiento a las especificaciones técnicas, será utilizada como fuente para la determinación del valor estimado. Asimismo, se aprecia, que la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A., es la única empresa cotizado lo requerido.

RAZÓN SOCIAL	RUC
FRESENIUS KABI PERU S.A	20381450377

Que, mediante **Correo Electrónico de fecha 19.12.2022**, emitida por la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, cursó invitaciones vía correo electrónico a la empresa **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, el cual solicito confirmar vigencia de cotización para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico", asimismo con fecha **21.12.2022**, mediante **Correo Electrónico** la empresa **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, informa que en la actualidad no se encuentra con el stock de lo requerido, asimismo no se cuenta con fecha probable de stock. (folio 44 al 45);

Que, mediante **Informe N° 69-2023-UP-OL-HMA de fecha 10.01.2023**, emitida por la Unidad de Programación y el **Proveído N° 054-2023-OF.LOG.-HMA de fecha 10.01.2023**, emitida por la Oficina de Logística, solicita al Servicio de Cuidados Críticos (área usuaria), realice la Evaluación y/o Persistencia la necesidad para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico". (folio 46);

Que, mediante **Memorando N° 143-2023-DFARM-HMA de fecha 23.01.2023**, (folio 65) emitido por el Departamento de Farmacia remite a la Oficina de Logística, en el cual hace llegar el **Memorando N° 002-2023-CFNP-HMA de fecha 19.01.2023**, (folio 48) remitido por el Presidente del Comité de Nutrición Parenteral, quien informa que persiste la necesidad de adquisición de 2,160 de Oligoelementos Iny. 10 ml Pediátrico, debido a necesidad urgente de medicamento, debido a que a la fecha se encuentra en situación de desabastecido. (folio 47 al 65);

Que, mediante **Informe N° 586-2023-UP-OL-HMA de fecha 30.01.2023**, emitida por la Unidad de Programación y el **Proveído N° 051-2023-OF.LOG.-HMA de fecha 30.01.2023**, emitido por la Oficina de Logística, solicito la aprobación presupuestal a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por el monto total **S/ 43,200.00 (Cuarenta Tres Mil Doscientos con 00/100 soles)**, para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico", (folio 66 al 68);

Que, mediante **Memorando N° 085-2023-OEA-HMA de fecha 30.01.2023**, la Oficina Ejecutiva de Administración remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico la solicitud de Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000267-2023 por el monto **S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles)**, la Constancia de Previsión Presupuestal N° 007-2023-U.E. 141-OEPE-HMA para el año 2024 por el monto **S/ 39,600.00 (Treinta Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles)**, siendo el total **S/ 43,200.00 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles)** para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico", el mismo que fue respondido y Aprobado mediante **Memorandum N° 088-2023-OEPE-HMA, de fecha 30.01.2023**, en la fuente de Donaciones y Transferencias (folio 69 al 72);

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 001-2023-HMA-OEA de fecha 20.01.2023**, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones - 2023 del Hospital Maria Auxiliadora, siendo la inclusión de la primera modificación mediante **Resolución Administrativa N° 002-2023-HMA-OEA de fecha 31.01.2023**, el procedimiento de selección para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico", por el monto de **S/ 43,200.00 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles)**. (folio 73 al 79);



Que, mediante **Formato N° 2: N° 01-2023-OF.LOG.-HAMA de fecha 06.02.2023**, la Oficina de Logística realiza la Solicitud y Aprobación de expediente de procedimiento de selección Contratación Directa para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico", por el monto de **S/ 43,200.00 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles)**, siendo aprobado con el **Formato N° 02: N° 03-2023-OEA-HMA, de fecha 07.02.2023**, Oficina Ejecutiva de Administración. (folio 80 al 82);

Que, mediante **Informe Técnico N° 823-2023-HMA-UPOL de fecha recepción 14.02.2023**, emitido por la Unida de Programación de la Oficina de Logística, el **Proveído N° 880-2023-OF.OL.-HMA de fecha recepción 14.02.2023**, emitido por la Oficina de Logística, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina Ejecutiva de Administración con el **Proveído N° 009-2023-OEA-HMA de fecha recepción 14.02.2023**, que la Contratación Directa N° 0002-2023-HMA – "Adquisición de Medicamentos para Preparación de nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico", (folio 83 al 86) el cual se detalla:

- Se cumplen los requisitos exigidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para efectuar la Contratación Directa por Situación por la causal de proveedor único, para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico".
- El valor estimado de la contratación fue obtenido de la cotización presentada por el proveedor **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, el cual tiene el monto de **S/ 43,200.00 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles)**, para brindar la prestación denominado "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico", en la referida cotización, la empresa **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, adjunta una CARTA DE PRESENTACION Y DISTRIBUCION EXCLUSIVA, de sus derechos exclusivos en donde indica, (...) es el único distribuidor autorizado por **FRESENIUS KABI NORGE AS**, para comercialización, distribución y reparación de **PEDITRACE**, desprendiéndose que es proveedor único por contar con derechos exclusivos para la comercialización del bien a nivel nacional.
- Remitir Expediente de Contratación a la Oficina de Asesoría Jurídica; a fin que emita el Informe Técnico correspondiente, respecto a la aprobación de la Contratación Directa, para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico", así como todas las acciones pertinentes para la respectiva aprobación de la Contratación Directa, en conformidad a la normativa vigente.

Que, el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- (...)
- e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

Que, el Artículo 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, mediante el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa las condiciones para el empleo de la contratación directa, entre ellas el **proveedor único**, prevista en el literal e) que establece:

"En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano".

Que, en esta línea, debe precisarse que la aprobación de una contratación directa contratación que la Ley determina como de carácter excepcional-faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las actuaciones preparatorias y contratos, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento<sup>1</sup>;

Que, adicionalmente el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:

*"la resolución del titular de la Entidad, acuerdo de Concejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en casos de empresas del Estado, según corresponda, que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa".*

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el numeral 102.2 del artículo 102 del reglamento del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que entró en vigencia el 30 de enero del 2019.



Que, en este contexto, corresponde evaluar si lo solicitado se adecua a la normativa antes señalada; por lo tanto, en relación a la pluralidad de postores, de acuerdo al Informe N° 823-2023-HMA-UO-OL de fecha recepción 14.02.2023, la Jefa de la Unidad de Programación, el Proveído N° 880-2023-OF.OL-HMA de fecha recepción 14.02.2023, la Jefa de la Oficina de Logística, el Proveído N° 009-2023-OEA-HMA de fecha recepción 14.02.2022, sostiene que en razón del requerimiento efectuó el Informe de Indagación de Mercado N° 022-2022-HMA-OF.LOG-UP-PPJ, emitido por la Especialista en Contrataciones y la Jefa de la Unidad de Programación, la única empresa que adjunta Carta de Exclusividad de fecha 19 de Enero del 2023 (folio 56), la empresa **FRESENIUS KABI NORUEGA AS**, mediante la cual declara que la empresa **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, actualmente es el único distribuidor autorizado en Perú para la comercialización, distribución los productos, esta carta de exclusividad tiene validez hasta 12 de abril del 2023. Por lo tanto, la Oficina de Logística considera que resulta Procedente la Contratación Directa N° 0002-2023-HMA para la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico", por el supuesto de PROVEEDOR UNICO, tipificado en el literal b.1) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que se cotizó por el valor ascendente a **S/ 43,200.00 (Cuarenta Tres Mil Doscientos con 00/100 soles)**, siendo el único postor **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, el mismo que debe ser aprobado por el titular de la entidad mediante acto resolutivo;

Que, respecto a la justificación de la necesidad el área usuaria, la Oficina de Logística informa que mediante Nota Informativa N° 626-2022-DGARM-HMA de fecha 12.10.2022, y el Memo N° 143-2023-DFAR-HMA de fecha 23.01.2023, la Jefatura del Departamento de Farmacia, solicita requerimiento de la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico", para el cual señala para cubrir la brecha de este periodo 2023, que a la fecha se encuentra en situación de desabastecimiento;

Que, en ese contexto corresponde evaluar si lo solicitado se adecua a la normativa antes señalada; por lo tanto, de acuerdo al Informe N° 823-2023-HMA-UP-OL de fecha recepción 14.02.2023, la Unidad de Programación de la Oficina de Logística sostiene lo siguiente:

#### EN RELACIÓN AL TIPO DE CONTRATACIÓN

- Que, con la finalidad de dar atención a lo solicitado, la Oficina de Logística realizó la indagación de mercado con la finalidad de analizar las opciones que ofrece el mercado para la "Adquisición de medicamentos para preparación parenteral Oligoelementos INY 10 ml PEDIATRICOS"; asimismo se busca información de las diferentes fuentes de adquisición, como es el SIGA institucional, SEACE.
- Con fecha 07 de noviembre del 2022; mediante Correo electrónico la empresa FRESENIUS KABI PERU SA, remite la cotización correspondiente; adjuntado la documentación requerida, tal como su ficha RUC, RNP, así como las cartas de exclusividad de dichas marcas; (Poder Especial de Representación y Distribución Exclusiva de FRESENIUS KABI NORGE AS de fecha 12 de abril del 2021 vigente hasta el 12 de abril 2023).
- De la revisión de los documentos remitidos por el proveedor y la información obtenida en los diferentes sistemas de contratación pública; se desprende que efectivamente FRESENIUS KABI PERU SA, es proveedor único, debido a que cuenta con los derechos exclusivos para la comercialización del bien requerido a nivel nacional.
- Que, no obstante, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en lo que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, dichos supuestos se encuentran previstos taxativamente en el artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y constituyen causales de Contratación Directa.
- Que, entre estas causales se encuentra la contemplada en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 de la mencionada ley, el cual establece que se puede contratar directamente con un determinado proveedor "cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos".
- Que, concordante a la citada norma, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2018-EF y sus modificatorias, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que se indican, entre otras, en el inciso e): "Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano".
- Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 101.2, del artículo 101° del Reglamento, la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.
- En este orden de ideas; por las consideraciones señaladas, nos encontraríamos en el supuesto establecido en el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que correspondería efectuar el trámite pertinente para su formalización.
- Por lo antes expuesto, se considera realizar la "Adquisición de Medicamentos para Preparación Parenteral Oligoelementos INY 10 ml PEDIATRICOS", a través de la Contratación Directa por la causal de "Proveedor Único" con la empresa FRESENIUS KABI PERU SA, según su cotización, cuyo monto total asciende a la suma de **S/ 43,200.00 (cuarenta y tres mil doscientos 00/100)**.



Que, sin perjuicio de los señalado, de los documentos antes mencionados y el Informe Legal N° 004-2023-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, y el Proveído N° 044-2023-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Jurídica, en ese contexto, se concluye la importancia de la necesidad del servicio, la finalidad pública el presente requerimiento busca mejorar el nivel de atención de la entidad así como mantener el adecuado suministro de los medicamentos en forma inmediata para la elaboración de solución de nutrición parenteral destinado a pacientes hospitalizados; por lo tanto, lo solicitado cumple con los requisitos previstos en la normativa de Contrataciones del Estado, siendo así resulta viable la Contratación Directa de la "Adquisición de Medicamentos para Preparación de Nutrición Parenteral Oligoelementos INY 10 ML Pediátrico", mediante la contratación directa prevista en el literal e) del artículo 27° del texto único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por causal de proveedor único invitando a la empresa **FRESENIUS KABI PERU S.A.**; asimismo cuenta con los respectivos informes previstos en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que la aprobación de las contrataciones directas debe ser mediante resolución del titular de la entidad, la que conjuntamente con los informes que la sustentan, debe publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles a su remisión o adopción, según corresponda;

Que, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 y el literal c) del artículo 11° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Contratación Directa N° 0002-2023-HMA - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PREPARACIÓN DE NUTRICIÓN PARENTERAL OLIGOELEMENTOS INY 10 ML PEDIÁTRICO", por la causal de Proveedor Único por el monto **S/ 43,200.00 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles)**, incluido los impuestos de ley; establecido como valor estimado por la indagación de mercado, de conformidad con la cantidad y según las especificaciones técnicas requerida por el área usuaria, y conforme a lo recomendado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y con la empresa **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, siendo el representante exclusivo en el territorio peruano de la empresa **FRESENIUS KABI NORGE AS**, cuya fuente de financiamiento es Donaciones y Transferencias; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina de Logística se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada mediante la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con sujeción irrestricta a las formalidades que exige la norma citada y demás vigentes sobre el particular, bajo responsabilidad funcional, en su condición de Órgano Encargado de Contrataciones –OEC de la entidad encargado de la gestión administrativa de la contratación.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística efectuar la publicación de la presente resolución con sus respectivos informes técnico y legal que la sustentan en el plazo legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, con sujeción a lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa hacer entrega en el día y bajo responsabilidad el expediente de contratación aprobado, con la presente resolución a la Oficina de Logística.

**Artículo 5°.- REMITIR**, copia fedateada del expediente de contratación por intermedio de la Oficina de Personal a la STPAD a efectos de que realice el deslinde de responsabilidad por los actos que conllevaron a la presente contratación directa y a la emisión del presente acto resolutorio en la fecha

**Artículo 6°.- DISPONER**, que la expedición del presente acto resolutorio se encuentre sujeto a control posterior conforme al trámite de ley.

**Artículo 7°.- EFECTÚESE**, la publicación en el Portal de Transparencia del Hospital María Auxiliadora

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

LEVJ/MMGF/WSS

#### DISTRIBUCIÓN:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Servicio de Cuidados Críticos
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA  
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 022683 RNE 019438

